



**CONVOCATORIA DE PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO EN EL
FUNCIONARIADO DE CARRERA EN LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL,
SUBESCALA ADMINISTRATIVA, PLAZAS DE ESTABILIZACIÓN Y ORDINARIAS**

PRIMERO: ESTABILIZACIÓN

1. Plazas convocadas

Se convocan dieciocho (18) plazas de ADMINISTRATIVO/A (Grupo C, Subgrupo C1 de titulación) según la siguiente distribución, al amparo de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

- Turno libre: dieciséis (16) de las cuales tres (3) con perfil lingüístico II preceptivo y una (1) con perfil lingüístico II no preceptivo y doce (12) con perfil lingüístico III preceptivo.

- Turno de personas con discapacidad: dos (2) de las cuales una (1) con perfil lingüístico II preceptivo y una (1) con perfil lingüístico II no preceptivo.

2. Titulación

- Título de Bachiller o Técnico.

3. Requisitos específicos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.3 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, será requisito específico estar en posesión de la IT Txartela de: Word avanzado y Excel básico (válidas 97/2000/XP/2003/2007/2010). La IT Txartela de Excel avanzado convalidará la de Excel básico.

Para tener acceso a la prueba de certificación deberán inscribirse en un centro acreditado. La relación completa de centros puede consultarse en la dirección electrónica: www.it-txartela.net.

La inscripción puede realizarse en www.it-txartela.net. Se puede solicitar información en la citada dirección electrónica y, asimismo:

- a) Acudiendo a cualquier centro acreditado.



b) Por teléfono, llamando al 902 25 25 95.

Para cumplir con este requisito específico, se otorga a quienes no cuenten con las mismas, un plazo de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el «BOE».

Las personas aspirantes no deberán aportar documento alguno ya que la Diputación Foral comprobará directamente tanto la posesión como la fecha de la obtención de las mismas.

Su no obtención en el plazo citado determinará la exclusión del proceso selectivo.

4. Procedimiento de selección

4.1. LA FASE OPOSICIÓN

La fase de oposición consta de dos (2) ejercicios, el primero obligatorio y eliminatorio, y el segundo de carácter obligatorio y eliminatorio para las plazas que llevan aparejado perfil lingüístico preceptivo y voluntario y no eliminatorio para el resto de las plazas.

4.1.a) Primer ejercicio:

El primer ejercicio constará de dos partes:

a) La primera parte, de carácter teórico, consistirá en contestar, durante un plazo de sesenta (60) minutos, un test de treinta (30) preguntas, más cinco (5) de reserva, relacionadas con el Temario señalado en el Anexo II, con respuestas alternativas, de las cuales sólo una de ellas será válida. La respuesta correcta valdrá tres (3) puntos y la incorrecta, en blanco o dobles marcas no restará puntos.

b) La segunda parte, de carácter práctico, consistirá en resolver uno o varios supuestos, elegidos al azar de entre los propuestos por el Tribunal inmediatamente antes del ejercicio, relacionados con el Temario señalado en el Anexo II, durante un plazo de veinte (20) minutos, constanding de diez (10) preguntas más las de reserva. Las respuestas se realizarán en un cuestionario de preguntas alternativas. La respuesta correcta valdrá un (1) punto y la incorrecta en blanco o dobles marcas no restará puntos.

Las dos partes del primer ejercicio se realizarán de forma sucesiva en la misma jornada, pudiendo, el Tribunal, otorgar un tiempo de descanso, entre cada parte, a las personas aspirantes.

4.1.b) Segundo ejercicio

Prueba de euskera: de carácter obligatorio y eliminatorio para las y los aspirantes que opten a las plazas asociadas a los puestos con perfil lingüístico II y III de carácter preceptivo y de carácter voluntario y no eliminatorio para las personas que opten a las plazas asociadas a los puestos con perfil lingüístico II y III de carácter no preceptivo, consistirá en determinar y acreditar en todo caso, el conocimiento del euskera al referido nivel.



Quienes tengan acreditado los perfiles lingüísticos II y III en la Diputación Foral de Bizkaia no tendrán que volver a acreditarlo en el proceso selectivo en el que tomen parte, ni tampoco cuando figure acreditado en el Registro Unificado de Títulos y Certificaciones de Euskera, para lo cual la persona participante autorizará expresamente a la Diputación Foral de Bizkaia a su comprobación en el citado registro.

No obstante, sí deberá aportarse cualquier otro título o certificado de euskera no incluido en dicho registro, pero sí convalidado de acuerdo al Decreto 297/2010 de 9 de noviembre, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de euskera, y su equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.

Quienes pretendan acreditar los perfiles lingüísticos II y III al amparo de lo dispuesto en el Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera, deberán aportar la certificación académica correspondiente.

4.2 EL CONCURSO

El concurso consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados y acreditados por las y los aspirantes, y se efectuará asignando a cada uno de ellos los puntos que le correspondan con arreglo al Baremo de méritos (Anexo I).

5. Calificación del proceso selectivo

5.1) La calificación del concurso vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al Baremo de méritos que se incluye como Anexo I.

5.2). Fase de oposición:

a) El primer ejercicio se calificará de cero (0) a veinte (20) puntos, según la siguiente distribución: parte a) se calificará de cero (0) a diez (10); parte b) se calificará de cero (0) a diez (10). El ejercicio se calificará con la suma aritmética de las dos partes, superando el mismo las personas que obtengan un diez (10) entre ambas partes con una calificación mínima en cada una de ellas de dos puntos y medio (2,5).

b) El segundo ejercicio se calificará de Apto o No Apto para aquellas personas que opten a las plazas que llevan aparejado perfil lingüístico preceptivo. Para el resto de los supuestos se calificará según la siguiente distribución, dependiendo de los niveles acreditados:

- Perfil lingüístico I: 1,65 puntos
- Perfil lingüístico II: 3,3 puntos.
- Perfil lingüístico III: 4,95 puntos

No se podrá obtener puntuación de un perfil superior al del puesto al que se opta.



5.3. La calificación final de las y los aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el total del proceso selectivo.

6. Bolsa de trabajo

Del proceso selectivo de estabilización no se creará bolsa de trabajo.



ANEXO I

BAREMO DE MÉRITOS PLAZAS ESTABILIZACIÓN

ESPECIALIDAD: ADMINISTRATIVO/A

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la ley 20/2021 de 28 de diciembre y disposición adicional primera de la Ley 7/2021, de 11 de noviembre:

1.-Experiencia, hasta un máximo de **13 puntos**, con el siguiente baremo:

1.a) Por servicios prestados en la categoría de ADMINISTRATIVO/A, (Grupo C, Subgrupo C1 de titulación), en cualquier Administración Pública **0,0434** puntos por mes o fracción, hasta un máximo cien (100) meses. **4,34 puntos**

1.b) De manera específica, diferenciada y complementaria de la experiencia referida en el apartado anterior, por servicios prestados en la categoría de ADMINISTRATIVO/A, (Grupo C, Subgrupo C1 de titulación) en la Diputación Foral de Bizkaia puntos por mes o fracción, hasta un máximo diez (100) meses. **8,68 puntos**

A estos efectos se entenderá por Administración Pública: los entes incluidos en los artículos 2.1, 2.3 y 4 a), b) y c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobada por Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y los artículos 2.1 y 2.3 de la Ley 6/1989 de la Ley de Función Pública Vasca. Asimismo, se computarán los servicios prestados en los entes públicos de derecho privado, pero, en ningún caso, en otras entidades de carácter público que tuvieran la forma jurídica de empresas, sociedades mercantiles, fundaciones o asociaciones o corporaciones públicas.

Los servicios prestados se valorarán por meses, y a estos efectos, se sumarán de forma independiente en días todos los períodos correspondientes, dividiéndose el resultado por treinta y computándose como mes completo la fracción que resulte.

En todo caso, los períodos de tiempo en los que se haya prestado servicio a tiempo parcial o con jornada reducida se computarán como trabajados a jornada completa.

Asimismo, en cumplimiento del artículo 20.1c) de la Ley 4/2005, para la Igualdad de Mujeres y Hombres y vidas libres de violencia machista contra las mujeres, a los efectos de experiencia profesional, el tiempo durante el que las personas candidatas hayan permanecido en la situación de excedencia por cuidado de familiares o por violencia de género, el tiempo atribuible a reducciones de jornada o permisos que tengan por finalidad prevista proteger la maternidad y paternidad, o facilitar la conciliación corresponsable de la vida personal, familiar y laboral, así como el tiempo en el que las empleadas públicas hayan hecho uso de permisos por razón de violencia de género.

**ANEXO II****TEMARIO PLAZAS ESTABILIZACIÓN**

Tema 1: La ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. De los interesados en el procedimiento (Título I). La capacidad de obrar y el concepto de interesado (Capítulo I). art.3-8 (ambos incluidos). Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo. (Capítulo II) art. 9-12 (ambos incluidos).

Tema 2: La ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. De la actividad de las Administraciones Públicas. (Título II). (Capítulo I) Normas generales de actuación. art. 13-28 (ambos incluidos). (Capítulo II) Términos y plazos. art. 29-33 (ambos incluidos).

Tema 3: La ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. De los actos administrativos. (Título III). Requisitos de los actos administrativos. (Capítulo I). art.34-36 (ambos incluidos) Eficacia de los actos (Capítulo II). art. 37-46 (ambos incluidos). Nulidad y anulabilidad. (Capítulo III). art.47-52 (ambos incluidos).

Tema 4: La ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común (Título IV). Garantías del procedimiento. (Capítulo I). art. 53. Iniciación del procedimiento (Capítulo II). Sección 2ª Iniciación del procedimiento de oficio por la administración. art.58-62 (ambos incluidos). Sección 3ª Inicio del procedimiento a solicitud del interesado. art.66-69 (ambos incluidos). Ordenación del procedimiento (Capítulo III). art. 70.

Tema 5: La ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común. (Título IV). Instrucción del procedimiento. (Capítulo IV). art. 75-80 (ambos incluidos). Finalización del procedimiento (Capítulo V). art.84-86-93-94-95. Ejecución (Capítulo VII). art. 97-105. (ambos incluidos).

Tema 6: La ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas De la revisión de los actos en vía administrativa. (Título V). Revisión de oficio. Capítulo I. art.106-110 (ambos incluidos). Recursos administrativos. Capítulo II. Principios generales. art.114-120 (ambos incluidos). Recurso de alzada. art.121-122.Recurso potestativo de reposición. art.123-124.Recurso extraordinario de revisión. art.125-126.

Tema 7: Empleo público vasco: disposiciones generales. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Estructura del empleo público vasco. Carrera administrativa.



Tema 8: Empleo público vasco: Situaciones administrativas. Derechos y deberes de los funcionarios. Sistema retributivo.

Tema 9: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014: objeto y ámbito de aplicación. Sección 1ª del capítulo I del Título Preliminar de la Ley: artículos 1 a 3, ambos incluidos y Sección 2ª Negocios y contratos excluidos Artículo 4. Régimen aplicable a los negocios jurídicos excluidos.

Tema 10: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014: Preparación de Contratos: expediente de contratación, pliegos de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas. Sección 1ª del capítulo I del Título I del Libro segundo de la Ley: excluyendo el artículo 115, Subsección 1ª (expediente de contratación: arts. 116 a 120, ambos incluidos), Subsección 2ª (pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas: artículos 121 a 130, ambos incluidos).

Tema 11: Norma Foral 3/1987, de 13 de febrero. Título I: Las Juntas Generales de Bizkaia: carácter, competencias y composición. Art. 4-9 Constitución, organización y funcionamiento. Art. 10 Normas forales sobre elección, organización, régimen y funcionamiento de los órganos forales y decretos forales normativos. Art. 11.

Tema 12: La Norma Foral 3/1987, de 13 de febrero (continuación). Título II. Capítulo II: El Diputado General: sección 1ª: designación, nombramiento, carácter y estatuto personal. Art. 21-29. Sección 2ª: Cese y sustitución. Art.30-33 Capítulo III: Los diputados forales: Sección 1ª: designación y cese. Art.34-38. Sección 2ª Funciones de los diputados forales.art.39-40. Capítulo IV: Altos cargos de la Diputación Foral. Art. 41-43. Capítulo V: La delegación de funciones.

**SEGUNDO: PLAZAS ORDINARIAS****1. Plazas convocadas**

Se convocan un total de ciento treinta y dos (132) plazas de Administrativa o administrativo (Grupo C, subgrupo C-1 de titulación), setenta y tres (73) con perfil lingüístico II y cincuenta y nueve (59) con perfil lingüístico III, por el sistema de concurso oposición y según la siguiente distribución:

- Turno de Promoción Interna ordinaria: doce (12) plazas, seis (6) con perfil lingüístico II, de las cuales tres (3) de carácter preceptivo y tres (3) de carácter no preceptivo y seis (6) con perfil lingüístico III de carácter preceptivo.
- Turno de Promoción Interna de personas con discapacidad: una (1) plaza con perfil lingüístico II preceptivo.
- Turno libre: ciento quince (115) plazas, según la siguiente distribución: sesenta y cuatro (64) con perfil lingüístico II, de ellas cincuenta y seis (56) de carácter preceptivo y ocho (8) de carácter no preceptivo, y cincuenta y un (51) plazas con perfil lingüístico III, de las cuales cuarenta y ocho (48) de carácter preceptivo y tres (3) de carácter no preceptivo.
- Turno de personas discapacitadas: cuatro (4) plazas, según la siguiente distribución: dos (2) con perfil lingüístico II de las cuales una (1) preceptivo y una (1) de carácter no preceptivo y dos (2) con perfil lingüístico III de carácter preceptivo.

2. Titulación y plaza de procedencia

. - Título de Bachiller o Técnico.

Las personas que accedan por el turno de promoción interna deberán hallarse en situación de servicio activo o servicios especiales en el Cuerpo o Escala de procedencia, haber completado dos años de servicios en el mismo como funcionario de carrera, poseer la titulación y pertenecer a una plaza del subgrupo C2 o del mismo grupo.

3. Requisitos específicos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.3 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, será requisito específico estar en posesión de la IT Txartela de: Word avanzado y Excel básico (válidas 97/2000/XP/2003/2007/2010). La IT Txartela de Excel avanzado convalidará la de Excel básico.

Para tener acceso a la prueba de certificación deberán inscribirse en un centro acreditado. La relación completa de centros puede consultarse en la dirección electrónica: www.it-txartela.net.

La inscripción puede realizarse en www.it-txartela.net. Se puede solicitar información en la



citada dirección electrónica y, asimismo:

- a) Acudiendo a cualquier centro acreditado.
- b) Por teléfono, llamando al 902 25 25 95.

Para cumplir con este requisito específico a quienes no cuenten con las mismas, se otorga un plazo de dos (2) meses a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el «BOE».

Las personas aspirantes no deberán aportar documento alguno ya que la Diputación Foral comprobará directamente tanto la posesión como la fecha de la obtención de las mismas.

Su no obtención en el plazo citado determinará la exclusión del proceso selectivo y de la bolsa que se cree.

4. Procedimiento de selección

4.1 LA FASE DE OPOSICIÓN

La fase de oposición consta de dos (2) ejercicios, el primero obligatorio y eliminatorio, y el segundo de carácter obligatorio y eliminatorio para las plazas que llevan aparejado perfil lingüístico preceptivo y voluntario y no eliminatorio para el resto de las plazas.

4.1.a) Primer ejercicio:

El primer ejercicio constará de dos partes:

1) La primera parte, de carácter teórico, consistirá en contestar, durante un plazo de ciento cincuenta (150) minutos, un test de 75 preguntas, más diez (10) de reserva, relacionadas con el Temario señalado en el Anexo IV, con respuestas alternativas, de las cuales solo una de ellas será válida. La respuesta correcta valdrá tres (3) puntos y la incorrecta (-1) punto.

En orden a que las y los aspirantes provenientes del turno de promoción interna no acrediten conocimientos ya exigidos, se les eximirá de la parte de la prueba correspondiente a la parte IV del mencionado temario y, en consecuencia, dispondrán de la parte proporcional de tiempo y preguntas, que versarán sobre los contenidos correspondientes al resto del temario.

2) La segunda parte, de carácter práctico, consistirá en resolver uno o varios supuestos elegidos al azar de entre los propuestos por el Tribunal inmediatamente antes del ejercicio, relacionados con las partes I, II-1 y III del temario señalado en el Anexo IV, durante un plazo de noventa (90) minutos. Las respuestas se realizarán en un cuestionario de preguntas alternativas. La respuesta correcta valdrá un (1) punto y la incorrecta (-0,20) puntos, y habrá preguntas de reserva.

Las dos partes del primer ejercicio se realizarán de forma sucesiva en la misma jornada, pudiendo, el Tribunal, otorgar un tiempo de descanso, entre cada parte, a las personas aspirantes.



4.1.b) Segundo ejercicio:

Prueba de euskera: de carácter obligatorio y eliminatorio para las y los aspirantes que opten a las plazas asociadas a los puestos con perfil lingüístico II y III de carácter preceptivo y de carácter voluntario y no eliminatorio para las personas que opten a las plazas asociadas a los puestos con perfil lingüístico II y III de carácter no preceptivo, consistirá en determinar y acreditar en todo caso, el conocimiento del euskera al referido nivel.

Quienes tengan acreditado los perfiles lingüísticos II y III en la Diputación Foral de Bizkaia no tendrán que volver a acreditarlo en el proceso selectivo en el que tomen parte, ni tampoco cuando figure acreditado en el Registro Unificado de Títulos y Certificaciones de Euskera, para lo cual la persona participante autorizará expresamente a la Diputación Foral de Bizkaia a su comprobación en el citado registro.

No obstante, sí deberá aportarse cualquier otro título o certificado de euskera no incluido en dicho registro, pero sí convalidado de acuerdo al Decreto 297/2010 de 9 de noviembre, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de euskera, y su equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.

Quienes pretendan acreditar os perfiles lingüísticos II y III al amparo de lo dispuesto en el Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera, deberán aportar la certificación académica correspondiente.

4.2 EL CONCURSO

El concurso consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados y acreditados por las y los aspirantes, y se efectuará asignando a cada uno de ellos los puntos que le correspondan con arreglo al Baremo de méritos (Anexo III).

5. Calificación del proceso selectivo

5.1 La calificación del concurso vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al Baremo de méritos que se incluye como Anexo III.

5.2 Fase de oposición:

a) El primer ejercicio se calificará de cero (0) a veinte (20) puntos, según la siguiente distribución: parte a) se calificará de cero (0) a diez (10); parte b) se calificará de cero (0) a diez (10). El ejercicio se calificará con la suma aritmética de las dos partes superando el mismo las personas que obtengan un diez (10) entre ambas partes con una calificación mínima en cada una de ellas de dos puntos y medio (2,5).

No obstante, si el número de personas aprobadas no alcanzaran la cantidad 396, se entenderá que lo superan y pasarán a la parte práctica del primer ejercicio las 396 personas que obtengan la mayor puntuación en la parte teórica, computándose a tal efecto todos los



turnos por los que se puede participar. Si se produjera un empate en el corte de notas todas aquellas personas con notas iguales a la de corte superarán este ejercicio.

Las personas aspirantes podrán conservar la calificación de la parte teórica de este ejercicio, para la convocatoria inmediatamente siguiente que pudiera realizarse y así se establezca en la misma siempre que en ambas convocatorias participen por el mismo turno.

Quienes participaron en la convocatoria realizada mediante Decreto Foral del Diputado General de Bizkaia 172/2018 de 30 de octubre («Boletín Oficial de Bizkaia» número 212 de 5 de noviembre), podrán hacer uso de esta posibilidad siempre que así lo manifiesten por escrito en la instancia de solicitud y participen por el mismo turno.

Para hacer uso de este derecho, deberán presentar solicitud de participación a las pruebas selectivas y abonar la tasa correspondiente. Si la persona aspirante que ha optado por esta opción realiza el examen de la convocatoria actual se le asignará directamente la calificación superior obtenida en ambos procesos. La opción de usar este derecho y no realizar el examen sólo podrá usarse una vez, y en la convocatoria inmediatamente siguiente a haber usado este derecho se deberá realizar el examen completo.

b) El segundo ejercicio se calificará de Apto o No Apto para aquellas personas que opten a las plazas que llevan aparejado perfil lingüístico preceptivo. Para el resto de los supuestos se calificará según la siguiente distribución, dependiendo de los niveles acreditados:

- Perfil lingüístico I: 1,25 puntos

- Perfil lingüístico II: 2,5 puntos.

- Perfil lingüístico III: 3,75 puntos

No se podrá obtener puntuación de un perfil superior al del puesto al que se opta.

5.3. La calificación final de las y los aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el total del proceso selectivo.

6. Bolsa de trabajo

Del proceso selectivo se conformará la bolsa de trabajo con las personas que superen la primera parte del primer ejercicio, teórica, de conformidad con lo dispuesto en la base quinta.



ANEXO III

BAREMO DE MÉRITOS PLAZAS ORDINARIAS

ESPECIALIDAD: ADMINISTRATIVO/A

1. Por servicios prestados en la categoría de ADMINISTRATIVO/A, (Grupo C, Subgrupo C1 de titulación), en cualquier Administración Pública **0,084** puntos por mes o fracción hasta un máximo sesenta (60 meses) **5 puntos**

A estos efectos se entenderá por Administración Pública: los entes incluidos en los artículos 2.1, 2.3 y 4 a), b) y c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobada por Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y los artículos 2.1 y 2.3 de la Ley 6/1989 de la Ley de Función Pública Vasca. Asimismo, se computarán los servicios prestados en los entes públicos de derecho privado, pero, en ningún caso, en otras entidades de carácter público que tuvieran la forma jurídica de empresas, sociedades mercantiles, fundaciones o asociaciones o corporaciones públicas.

Los servicios prestados se valorarán por meses, a estos efectos se sumarán de forma independiente en días todos los períodos correspondientes, dividiéndose el resultado por treinta y computándose como mes completo la fracción que resulte.

En todo caso, los períodos de tiempo en los que se haya prestado servicio a tiempo parcial o con jornada reducida se computarán como trabajados a jornada completa.

Asimismo, en cumplimiento del artículo 20.1c) de la Ley 4/2005, para la Igualdad de Mujeres y Hombres y vidas libres de violencia machista contra las mujeres; a los efectos de experiencia profesional, el tiempo durante el que las personas candidatas hayan permanecido en la situación de excedencia por cuidado de familiares o por violencia de género, el tiempo atribuible a reducciones de jornada o permisos que tengan por finalidad prevista proteger la maternidad y paternidad, o facilitar la conciliación corresponsable de la vida personal, familiar y laboral, así como el tiempo en el que las empleadas públicas hayan hecho uso de permisos por razón de violencia de género.

**ANEXO IV****TEMARIO PLAZAS ORDINARIAS**

Parte I

DERECHO ADMINISTRATIVO GENERAL Y ESPECIAL Y DERECHO PÚBLICO FORAL

Tema 1: La ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. De los interesados en el procedimiento (Título I). La capacidad de obrar y el concepto de interesado (Capítulo I).art.3-8 (ambos incluidos). Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo. (Capítulo II) art. 9-12 (ambos incluidos).

Tema 2: La ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. De la actividad de las Administraciones Públicas. (Título II). (Capítulo I) Normas generales de actuación. art. 13-28 (ambos incluidos).(Capítulo II) Términos y plazos. art. 29-33 (ambos incluidos).

Tema 3: La ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. De los actos administrativos. (Título III).Requisitos de los actos administrativos. (Capítulo I).art.34-36 (ambos incluidos) Eficacia de los actos (Capítulo II). art. 37-46 (ambos incluidos). Nulidad y anulabilidad. (Capítulo III). art.47-52 (ambos incluidos).

Tema 4: La ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común (Título IV).Garantías del procedimiento. (Capítulo I). art. 53.Iniciación del procedimiento (Capítulo II). sección 2ª Iniciación del procedimiento de oficio por la administración. art.58-62 (ambos incluidos). Sección 3ª Inicio del procedimiento a solicitud del interesado. art.66-69 (ambos incluidos). Ordenación del procedimiento (Capítulo III). art. 70.

Tema 5: La ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común. (Título IV). Instrucción del procedimiento. (Capítulo IV). art. 75-80 (ambos incluidos). Finalización del procedimiento (Capítulo V). art.84-86-93-94-95. Ejecución (Capítulo VII). art. 97-105. (ambos incluidos).

Tema 6: La ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas De la revisión de los actos en vía administrativa. (Título V). Revisión de oficio. Capítulo I. art.106-110 (ambos incluidos). Recursos administrativos. Capítulo II. Principios generales. art.114-120 (ambos incluidos). Recurso de alzada. art.121-122.Recurso potestativo de reposición. art.123-124.Recurso extraordinario de revisión. art.125-126.



Tema 7: Empleo público vasco: disposiciones generales. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Estructura del empleo público vasco. Carrera administrativa.

Tema 8: Empleo público vasco: Situaciones administrativas. Derechos y deberes de los funcionarios. Sistema retributivo.

Tema 9: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014: objeto y ámbito de aplicación. Sección 1ª del capítulo I del Título Preliminar de la Ley: artículos 1 a 3, ambos incluidos y Sección 2ª Negocios y contratos excluidos Artículo 4. Régimen aplicable a los negocios jurídicos excluidos.

Tema 10: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014: Preparación de Contratos: expediente de contratación, pliegos de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas Sección 1ª del capítulo I del Título I del Libro segundo de la Ley: excluyendo el artículo 115, entraría tanto la Subsección 1ª (expediente de contratación: arts. 116 a 120, ambos incluidos), como la Subsección 2ª (pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas: artículos 121 a 130, ambos incluidos).

Tema 11: Norma Foral 3/1987, de 13 de febrero. Título I: Las Juntas Generales de Bizkaia: carácter, competencias y composición. Art. 4-9 Constitución, organización y funcionamiento. Art. 10 Normas forales sobre elección, organización, régimen y funcionamiento de los órganos forales y decretos forales normativos. Art. 11.

Tema 12: La Norma Foral 3/1987, de 13 de febrero (continuación). Título II. Capítulo II: El Diputado General: sección 1ª: designación, nombramiento, carácter y estatuto personal. Art. 21-29. Sección 2ª: Cese y sustitución. Art.30-33 Capítulo III: Los diputados forales: Sección 1ª: designación y cese. Art.34-38. Sección 2ª Funciones de los diputados forales. Art.39-40. Capítulo IV: Altos cargos de la Diputación Foral. Art. 41-43. Capítulo V: La delegación de funciones.

Parte II

1. DERECHO ADMINISTRATIVO GENERAL Y ESPECIAL

Tema 13: Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley: clases de leyes.

Tema 14: El reglamento: concepto y clases. Procedimiento de elaboración. Límites de la potestad reglamentaria y defensa contra los reglamentos ilegales. Instrucciones y circulares.

Tema 15: La posición jurídica de la Administración Pública. Potestades administrativas. Potestad discrecional y reglada.



Tema 16: La ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas De la iniciativa legislativa y de la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones. (Título VI). Artículos 127-131 (ambos inclusive).

Tema 17: El Régimen local español: Principios constitucionales. La Ley de Bases del Régimen Local: Disposiciones generales. Derechos históricos de los Territorios Forales.

Tema 18: Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Título IX - Régimen Sancionador (artículos 70-71 y artículo 77), Título X - Garantía de los derechos digitales, Referencia general a los derechos, y Disposiciones Adicionales: 1ª, 2ª y 8ª. Ley 2/2004, de 25 de febrero, de Ficheros de Datos de Carácter Personal de Titularidad Pública y de Creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos: Título II - La Agencia Vasca de protección de datos (artículo 10 y artículos de 14 a 17.) y Título III- Régimen Sancionador (artículo 24).

Tema 19: Ley 4/2005, de 18 de febrero para la igualdad de mujeres y hombres y vidas libres de violencia machista contra las mujeres: Título Preliminar.

Norma Foral 4/2018 de 20 de junio para la Igualdad de Mujeres y Hombres: Título Preliminar. Título II: Medidas para la integración de la perspectiva de género en la actuación del Sector Público Foral del Territorio Histórico de Bizkaia.

Tema 20: La Norma Foral 1/2016 de 17 de febrero de Transparencia de Bizkaia. Publicidad Activa: Ámbito de aplicación (art. 2) y concepto y dimensiones (art. 5). Derecho de acceso a la información pública: Concepto (art.18) y límites (art. 21). La Comisión de Reclamaciones en materia de Transparencia (art. 28 y 29).

2. ESTATUTO DE AUTONOMIA, DERECHO PÚBLICO VASCO Y FORAL

Tema 21: El Estatuto de Autonomía del País Vasco. Antecedentes históricos. Título preliminar. Art. 1-9. Título I: Competencias del País Vasco: exclusivas, de desarrollo legislativo y ejecución y de ejecución. Art. 10-23.

Tema 22: El Estatuto de Autonomía (continuación). Título II: Los poderes del País Vasco. El Parlamento Vasco. El Gobierno Vasco. El lehendakari. La Administración de Justicia en el País Vasco. Art. 24-36.

Tema 23: El Estatuto de Autonomía del País Vasco (continuación). Las instituciones de los territorios históricos. Hacienda y patrimonio. Reforma del estatuto. Art. 37-47. Las disposiciones adicionales y transitorias.

Tema 24: La Ley 27/1983, de 25 de noviembre, de Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los Órganos Forales de sus Territorios Históricos.



Título Preliminar: Disposiciones generales. Art- 1-5 Título I: Capítulo II: Competencias de los territorios históricos: exclusivas, de desarrollo y ejecución y de ejecución. Art. 7. Potestades de los territorios históricos. Art. 8-10. Capítulo III. Disposiciones especiales: La alta inspección, transferencia y delegación de competencias. Art.11-13.

Tema 25: La Ley 27/1983, de 25 de noviembre, de Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los Órganos Forales de los Territorios Históricos (continuación). Título II: Autonomía financiera y presupuestaria. Art. 14-16. La Hacienda General del País Vasco. Art 17 Las haciendas forales. art. 18 De la distribución de recursos entre la Hacienda General y las haciendas locales. Art. 20, 21, 22. El Consejo Vasco de Finanzas Públicas. Art 26,28 y 29 El Tribunal Vasco de Cuentas Públicas. Art 30

Tema 26: La Ley 12/2002, de 23 de mayo, por la que se aprueba el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco. Antecedentes. Normas generales: competencias de las instituciones de los Territorios Históricos: principios generales, armonización fiscal, principio de colaboración y competencias exclusivas del Estado. Art. 1-5 (ambos incluidos). De las relaciones financieras: principios generales y concepto del cupo. Art. 48 y 49.

Tema 27: La Ley 10/1982 de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del Euskera: Título Preliminar. Título I: "De los derechos de los ciudadanos y deberes de los poderes públicos en materia lingüística

Tema 28: La Norma Foral 3/1987, de 13 de febrero (continuación). Título II Capítulo I: La Diputación Foral de Bizkaia: Sección 1ª: carácter, composición y cese. Art. 12-16 sección 2ª Competencias, atribuciones y funcionamiento. Art. 17-20.

Tema 29: La Norma Foral 3/1987, de 13 de febrero (continuación). Título III: De las relaciones de las Juntas Generales y la Diputación Foral: Capítulo I: Disposiciones generales. Art. 46-47. Capítulo II: Responsabilidad de la Diputación Foral. Art. 48-52. Capítulo III: El procedimiento de elaboración de proyectos de normas forales. Art.53-56. Título IV: De la Administración Foral: Capítulo II: De la Administración Foral: Disposiciones de carácter general y resoluciones administrativas.

Parte III

HACIENDA PÚBLICA Y DERECHO TRIBUTARIO

Tema 30: Norma Foral General Tributaria del Territorio Histórico de Bizkaia: Título I: Disposiciones generales del ordenamiento tributario: Capítulo I: principios generales. Capítulo II: Normas tributarias. Título II: Las obligaciones tributarias materiales: art. 19. La obligación tributaria principal



Tema 31: Tributos de la Administración tributaria foral (impuestos, tasas y contribuciones especiales): Concepto. Norma Foral 4/1990, de 26 de junio, de tasas, precios públicos y otros recursos tributarios de la Administración foral de Bizkaia: Los precios públicos: Concepto

Tema 32: Norma Foral 13/2013, de 5 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Título I: Naturaleza y ámbito de aplicación del impuesto. Art. 1-5 Título II: El hecho imponible. Art. 6-9 Título III: Contribuyentes. art. 10-12

Tema 33: Norma Foral 4/2015, de 25 de marzo, del Impuesto de Sucesiones y Donaciones. Título I: Naturaleza y ámbito. Art. 1-3. Título II: Hecho imponible. Art. 4-12. Título III: Contribuyentes y responsables. Art. 13-16.

Tema 34: Norma Foral 11/2013, de 5 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades. Título I: Naturaleza y ámbito de aplicación. art. 1-7. Título II Hecho imponible. Art. 8-10 Título III: Sujeto pasivo. Art. 11-14.

Tema 35: Norma Foral 1/2011, de 24 de marzo, del Territorio Histórico de Bizkaia, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Título Preliminar: Naturaleza y contenido. Ámbito de aplicación. Título I: Transmisiones patrimoniales: hecho imponible; sujeto pasivo. (art. 9-11 ambos inclusive).

Tema 36: Norma Foral 7/1994, de 9 de noviembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido. Título Preliminar: Naturaleza y ámbito de aplicación. Art.1-3 Título I: Delimitación del hecho imponible. Art. 4-19.

Tema 37: La imposición local autónoma normativa foral bizkaia: Naturaleza, hecho imponible y sujeto pasivo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Tema 38: La imposición local autónoma normativa foral bizkaia: Naturaleza, hecho imponible y sujeto pasivo del Impuesto sobre Actividades Económicas, del Impuesto sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica y del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Parte IV DERECHO CONSTITUCIONAL

Tema 39: La Constitución Española de 1978: Título Preliminar.art.1-9 (ambos incluidos).

Tema 40: Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Título I. art. 10-30 (ambos incluidos).



Tema 41: De las Cortes Generales: Título III: Capítulo I: De las cámaras, Capítulo II: De la elaboración de las leyes Capítulo III: De los tratados internacionales.

Tema 42: De las relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. Título V.

Tema 43: El poder judicial en la Constitución Española: Título VI.

Tema 44: Organización territorial del Estado. Los estatutos de autonomía: su significado. Sistema de distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Título VIII. Art. 147-151 (ambos incluidos).

Tema 45: Unión Europea. Instituciones europeas: Parlamento, Comisión; Consejo de la Unión Europea y Tribunal Justicia Unión Europea. Actividad legislativa, Fuentes de derecho. Concepto: Reglamentos, Directivas y Decisiones.